

AÑO 2013

Nº: 170

FECHA: 12 de mayo de 2013

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA EMPRESA COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA COBEGA S.A., PARA LA INSTALACIÓN DENOMINADA COBEGA, S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TACORONTE, ISLA DE LA TENERIFE.**

### ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 453 de fecha 23 de octubre de 2008, se otorga autorización ambiental integrada a la empresa COBEGA S.A. para la instalación ubicada en la C/ Guimaraes n.º 1, del Polígono Industrial Piedra de Torres-Los Naranjos, en el T.M de Tacoronte. Dicha autorización fue modificada posteriormente por las Resoluciones n.º 8 de 13 de enero de 2011 y n.º 424 de 12 de septiembre, de la citada Viceconsejería.

2.- Con registro de entrada RECD: 84471, de 24 de abril de 2013, Don José Antonio Echeverría Villar, con D.N.I. n.º 24.354.070-Z, en nombre y representación debidamente acreditada de la entidad COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., con NIF B-65.879.652 y domicilio social en la Avenida dels Països Catalans, 32, del municipio de Esplugues de Llobregat, Barcelona, solicita el cambio de titularidad de la autorización ambiental integrada a favor de COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U.

3.- La documentación que se adjunta al escrito presentado con fecha de registro de entrada en esta Consejería de 24 de abril de 2013 es la siguiente:

- Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Copia de la escritura de aumento de capital.
- Copia de la escritura que otorga poderes a sus representantes.
- Copia de los documentos de identidad de quien cede la instalación y de quien la adquiere.
- Copia de comunicación de Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la empresa.
- Declaración jurada y comprometida de que la instalación es la misma y no se han producido modificaciones que requieran nueva autorización.

4.- Comprobada la documentación presentada, la Dirección General de Protección de la Naturaleza concluye que la misma reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente.



**AÑO 2013**

Nº: 170

FECHA: 13 de mayo de 2013

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, regula las obligaciones de los titulares de las instalaciones, entre las que se encuentra, en su apartado d), la de comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.

**Segundo.-** El artículo 18 del Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, (B.O.C. n.º 246, de fecha 21 de diciembre de 2006), por el que se determinan el órgano ambiental competente y el procedimiento de autorización ambiental integrada, dispone que la transmisión de la autorización ambiental integrada a un tercero deberá ser comunicada por el nuevo titular a la Consejería competente en materia de medio ambiente, haciendo constar que no se han producido modificaciones en la actividad autorizada que requieran una nueva autorización.

**Tercero.-** De acuerdo con el artículo 4 del citado Decreto 182/2006, de 12 de diciembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la tramitación y resolución de la autorización ambiental integrada, los artículos 25.3 y 29 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por el todavía vigente Decreto 20/2004, de 2 de marzo ( B.O.C. n.º 62, de 16 de marzo de 2004), disponen que el órgano competente para incoar, impulsar y tramitar todos los expedientes de autorizaciones ambientales integradas es la Dirección General de Calidad Ambiental (actualmente Dirección General de Protección de la Naturaleza) y de conformidad con el artículo 19 del citado Reglamento Orgánico, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Viceconsejería de Medio Ambiente.

Por todo lo expuesto,

### SE PROPONE

**PRIMERO.-** Autorizar la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada mediante Resoluciones de la Viceconsejería de Medio Ambiente n.º 453 de fecha 23 de octubre de 2008 y posteriores modificaciones n.º 8 de 13 de enero de 2011 y n.º 424 de 12 de septiembre, a favor de la entidad COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., subrogándose ésta última en todas las obligaciones y derechos que emanan de la citada autorización.

AÑO 2013

Nº: 170

FECHA: 13 de mayo de 2013

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a COBEGA S.A., COBEGA EMBOTELLADOR, S.L.U., al Ayuntamiento de Tacoronte y a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.

  
**Director General de Protección de la Naturaleza  
José Fernández Pérez**



**CONFORME SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Esta Consejería insertará anuncio en el Boletín Oficial de Canarias por el que dé publicidad a la presente Resolución por la que se la autoriza la transmisión de la titularidad de la autorización ambiental integrada, haciendo la remisión precisa a la página web del Gobierno de Canarias donde se halle el contenido íntegro de la autorización.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife,

  
**La Viceconsejera de Medio Ambiente**

**Guacimara Medina Pérez**

